



07 MAY 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 200 /10

31

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stría. Despacho Nº 283/10 de 28 de abril de 2010, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al tratamiento del Acuerdo Marco de Cooperación de la Escuela Taller Sucre.

Que, de la misma forma con registro CM-665, ingresa la nota ETS-018 de 03 de mayo de 2010, suscrito por el Arq. Domingo Izquierdo P., **Director Ejecutivo ETS**, mediante el cual señala: "Conocedores de que el Concejo Municipal, está impedido de autorizar un convenio que implique retroactividad en el cumplimiento de obligaciones, informando que si bien el proyecto comenzó como nueva gestión el mes de noviembre de 2009, **el aporte que corresponde a la H. Alcaldía Municipal está destinado al pago de becas a los alumnos a partir del mes de marzo de la presente gestión**".

Que, el "Acuerdo Marco de Cooperación, para la continuidad de las actividades de la Escuela Taller Sucre", tiene por objeto continuar en la ciudad de Sucre, las actividades de la Escuela-Taller, que tendrá como objetivo la **formación profesional de jóvenes de escasos recursos**, mediante su participación en la realización de obras de restauración dentro del Plan Maestro del centro histórico de Sucre y en coordinación con la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio.

Que, se establecen como objetivos a cubrir por la Escuela-Taller los siguientes entre otros:

- Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida en las ciudades.
- Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así a su inserción e integración en el mercado laboral.
- Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población joven.
- Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio.

Que, se tiene establecido que la Escuela-Taller funcionará en su actual sede del ex-Convento de San Francisco, algunos talleres en la Maestranza municipal y el taller de Conservación y Restauración de Papel en la Casa de Libertad y el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. Los alumnos ejercerán su labor de aprendizaje en estos talleres y otros edificios y lugares del centro histórico, que se consideren de interés por las instituciones firmantes del acuerdo (cláusula tercera).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°200/10

Que, se tiene previsto que el tiempo para la continuación de actividades de la Escuela-Taller será de DOS AÑOS a partir de la incorporación efectiva de los alumnos, si bien este plazo puede ser ampliado o prorrogado previo acuerdo de partes.

Que, la **financiación de la Escuela-Taller** estará definida en los respectivos PROTOCOLOS ANUALES, donde se fijarán las aportaciones de cada una de las instituciones (cláusula cuarta).

Que, los **fondos españoles** servirán para el sostenimiento de la Escuela-Taller y podrán destinarse a cubrir los gastos derivados de: salarios del personal (no alumno), beneficios sociales del personal (ayuda alimentaria, medicamentos, etc.), gastos de vestuario, comunicaciones, suministros, material de escritorio, herramientas, maquinaria y material para talleres (madera, cemento, ladrillos, hierro, pintura, etc.). Los **fondos de la parte boliviana** estarán destinados a cubrir los gastos derivados de la contratación del resto de alumnos (beca-salario, seguro médico y de accidentes, etc.).

Que, asimismo se tiene establecido (cláusula novena), que la administración y gestión de los fondos serán llevados directamente por la Dirección de la Escuela-Taller. Estableciéndose también que la Escuela-Taller está obligada a llevar un libro donde se reflejen los estados de cuentas de la propia Escuela, con constancia expresa de la aportación española y boliviana y los gastos a los que se ha destinado. Este libro estará a disposición de las instituciones firmantes del presente Acuerdo, quienes en cualquier momento, podrán solicitar su control.

Que, el presente Acuerdo podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes interesadas en el mismo, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

Que, de la misma forma se adjunta el "Protocolo Anexo al Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, para garantizar las actividades de la Escuela Taller durante la gestión 2010", como desarrollo de la cláusula cuarta del Acuerdo-Marco de Cooperación, establecen las aportaciones que realizarán las instituciones, para la financiación de las actividades de la Escuela-Taller durante la presente gestión, estableciéndose:

- **Por parte española:**

El total máximo previsto será de **130.000,00 €.- Euros**. Estos fondos estarán destinados a cubrir los gastos de: salarios del personal (no alumnos), beneficios sociales del personal (ayuda alimentaria, seguridad social, medicamentos, etc.), gastos de vestuario, comunicaciones, transporte, suministro, material de escritorio, herramientas, material para talleres (madera, cemento, ladrillos, hierro, pintura, etc.). Estos fondos forman parte del presupuesto ordinario de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- **Por parte boliviana:**

El total máximo previsto para el pago de salarios o becas y prestaciones sociales de alumnos será de 600 Bolivianos (aproximadamente 65 €.- Euros) por alumno. Estos fondos provienen:

- Gobierno Municipal de Sucre: **450.000.00 Bolivianos**, equivalentes aproximadamente a **48.422,00 €.- Euros**.
- La Prefectura del Departamento de Chuquisaca aportará un total de **139.400.00 Bolivianos**, equivalentes aproximadamente a **15.000,00 €.- Euros** para la presente gestión.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N°200/10

Que, el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de la contraparte establecida, tiene inscrito recursos en el POA de la presente gestión, acreditado mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo_00368 de 01 de febrero de 2010, Imputado al Prog. 24, Proy. 0000, Act. 012, Obj.Gasto 75210, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 450,000.00.

Que, mediante Informe Jurídico No. 270/2010 de 26 de abril de 2010, suscrito por la Lic. Cynthia A. Mostacedo A., Lic. Judith Lupa Bustos y Abog. Juan Fabricio Vargas, **Asistentes y Director Jurídico**, quines concluyen que "el protocolo y el acuerdo de cooperación a suscribirse con la Escuela Taller Sucre se encuentra de acuerdo a Ley y sobre todo responde a las finalidades y competencias del Gobierno Municipal de Sucre ...".

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus competencias, según dispone la Ley de Municipalidades, art. 8º, Parágrafo I, numeral 4), el "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio".

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del: - "**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA)**", a ser suscrito entre la H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, **Alcalde Municipal a.i.**, la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por la Sra. Savina Cuellar Leaños, **Prefecta y Comandante del Departamento**, el PROYECTO "SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA", representado por el Lic. Fernando Antonio Beltrán, en su condición de **Gerente**, la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), representado por el Sr. Sergio Martín-Moreno, como **Coordinador General** y la EMBAJADA DE ESPAÑA EN BOLIVIA, representado por el Sr. Ramón Santos Martínez, en su condición de **Embajador** y, la suscripción del: - "**PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL AÑO 2010**", a ser suscrito entre la H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, **Alcalde Municipal a.i.**, la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por la Sra. Savina Cuellar Leaños, **Prefecta y Comandante del Departamento** y la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), representado por el Sr. Sergio Martín-Moreno, en su condición de **Coordinador General**; que tiene por objeto la **formación profesional de jóvenes de escasos recursos**, mediante su participación en la realización de obras de restauración dentro del Plan Maestro del centro histórico de Sucre, estableciendo además las aportaciones que



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 4
RM N°200/10

realizarán las instituciones, para la financiación de las actividades de la Escuela-Taller durante la gestión 2010.

Art.2° INTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos económicos comprometidos para la ejecución y cumplimiento del acuerdo marco y protocolo anexo en la presente gestión, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución de los objetivos descritos en los mismos.

Art.3° Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes cuatrimestrales a conocimiento del Ente Deliberante, sobre el cumplimiento y ejecución del Acuerdo Marco y Protocolo Anexo 2010.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° La MAE, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Maria Elena Zerda Méndez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

